



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 0 5 0 )

08 OCT. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

u

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.285.724 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 *"Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad"*.

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No. 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO.

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, venció desde el día 31 de mayo de 2011.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, el hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.285.724, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales;

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio"

trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 - 00586 00, mediante providencia de fecha 21 de agosto de 2015 dispuso:

*"Tutelar el derecho constitucional fundamental a la igualdad, mínimo vital de que trata el artículo 11 y 13 de la Constitución Nacional, a la ciudadana MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con C.C. 35.285.724 de Villavicencio- Meta, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordenar a Fonvivienda, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención Especial y Reparación a las Víctimas, a la Gobernación del Meta, a la Alcaldía de Villavicencio, a Villavivienda, que incluya a la accionante Myriam Omaira Medina Moreno y a las familias de cada uno de estos, dentro del plan de acción interinstitucional que ordeno la sentencia T-886 de 2014, para que se concluya la construcción de la vivienda y el trámite de legalización, todo ello dentro del plazo otorgado por la sentencia T-886 de 2014..."*

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.285.724.

Que no obstante la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.285.724, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.29015 del 30 de septiembre de 2015, por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2015 - 00586 - 00, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio de fecha 21 de agosto de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.285.724.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MYRIAM OMAIRA MEDINA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.285.724, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

08 OCT. 2015

Proyectó: Luis Fernando Duque   
Revisó: Angelica Avendaño Rodríguez 